

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2022/2042 DEL CONSEJO

de 24 de octubre de 2022

que modifica el Reglamento (UE) n.º 1284/2009, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra la República de Guinea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2022/2052 del Consejo, de 24 de octubre de 2022, por la que se modifica la Decisión 2010/638/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea ⁽¹⁾,

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1284/2009 del Consejo ⁽²⁾, da efecto a las medidas establecidas en la Decisión 2010/638/PESC del Consejo, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea.
- (2) La Decisión (PESC) 2022/2052 introduce una modificación en el título de la Decisión 2010/638/PESC.
- (3) Por lo tanto, resulta necesario un acto reglamentario de la Unión para otorgar efecto a la Decisión (PESC) 2022/2052, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos en todos los Estados miembros.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 1284/2009 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El título del Reglamento (UE) n.º 1284/2009 se sustituye por el texto siguiente:

«Reglamento (UE) n.º 1284/2009 del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ Véase la página 74 del presente Diario Oficial.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1284/2009 del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra la República de Guinea (DO L 346 de 23.12.2009, p. 26).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 24 de octubre de 2022.

Por el Consejo
La Presidenta
A. HUBÁČKOVÁ
